



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-2022-00374-00

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **OMARY MERCEDES MARTINEZ DE IBARRA**, identificada con C.C. No 27.061.325, quien actúa a través de Agente Oficioso **Mercedes Stella Ibarra de Rodríguez** contra **NUEVA EPS**, representada por el Dr. German Davis Cardozo Alarcón en calidad de Gerente Regional Bogotá y/o quien haga sus veces.

1.1. VINCULAR a la presente acción constitucional a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a través de su titular o por quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.1.1-. En relación con la vinculada, Superintendencia Nacional de Salud, informe el trámite dado al derecho de petición radicado **20229300401107382** de fecha 24 de mayo de 2022, si ya se emitió respuesta al mismo y fue puesta en conocimiento del peticionario.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 003 del expediente digitalizado de Acción de Tutela).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO